



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: FORMULA DENUNCIA PENAL

Sr./a Fiscal:

HORACIO PIETRAGALLA CORTI, en mi carácter de Secretario de Derechos Humanos de la Nación, vengo por este medio a formular denuncia penal en relación a los hechos que a continuación se relatan y que son de público conocimiento.

I.- HECHOS

Tal como se encontraba organizado y programado, el día 26 de noviembre del presente año, a partir de las 6 de la mañana, las puertas de la Casa Rosada se abrieron al público para que fuera a darle el último adiós a Diego Armando Maradona, fallecido el día anterior.

Fue así que cientos de miles de personas realizaron una larga fila organizada por medio de vallados, en todos los alrededores de la Casa Rosada. La gente hacía la fila y al llegar a la Casa de Gobierno iban ingresando, pasaban por delante del féretro y salían por otra puerta.

Esta despedida popular venía desarrollándose en forma tranquila y ordenada hasta que, cerca de las 14 horas, intervino la Policía de la Ciudad de Buenos Aires llevando adelante un operativo para cortar abruptamente el flujo de la fila, alterando a la gente que aún no había podido ingresar. Ese corte se produjo a la altura de la avenida 9 de Julio y Avenida de Mayo, y miles de personas vieron frustradas sus intenciones de despedir Maradona.

Luego de varios minutos de tensión en el cordón que había armado la misma policía sobre el ancho de la Avenida de Mayo, se registraron las primeras escenas de violencia de lo que era hasta ese momento, una jornada tranquila y emotiva.

Ante las primeras muestras de fastidio de la gente que se vio impedida de avanzar en la fila, irrumpieron raudamente varias unidades de la Policía de la Ciudad en motos y camiones hidrantes que se sumaron para reprimir y detener violentamente a la gente –muchos padres y madres con hijos/as- cuya única intención era darle el último adiós a Diego. El accionar policial, que puede apreciarse en los videos que se acompañan a la presente denuncia, provocó corridas hacia el

sur de la ciudad. También hubo personas que corrieron hacia el norte e incluso hacia el oeste, en dirección al Congreso Nacional.

La represión de la Policía de la Ciudad con gases lacrimógenos y balas de goma dejó como resultado a personas con heridas y otras detenidas por la Policía.

En el video que se adjunta denominado “Represión Maradona 4”, puede observarse incluso como un policía de civil agrede directamente a un periodista del canal de televisión C5N que estaba registrando la represión, y luego cómo otra persona que circulaba en bicicleta sin agredir a nadie, es arrojada del vehículo, llevada a la vereda inconsciente y abandonada a su suerte por la propia Policía estando desmayada a causa del propio violento accionar policial. Con esa brutalidad ilegal ha actuado la Policía de la Ciudad en un evento que venía desarrollándose en paz.

Además de la represión, la Policía de la Ciudad detuvo a 11 personas imputadas presuntamente por “resistencia a la autoridad”, de las cuales 9 fueron liberadas al día siguiente y se debería indagar sobre el trámite de esas causas y la prueba del delito que les imputó la policía, dado que las imágenes evidencian que se trataron de detenciones arbitrarias, sin motivo alguno, lo cual constituye un delito en sí mismo.

Como Secretario de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo Nacional, quiero dejar en claro que el Gobierno Nacional no dió ninguna orden de reprimir ni despejar ni detener a persona alguna. Las imágenes violentas que se vieron en una jornada de angustia y dolor para gran parte del pueblo argentino, fueron responsabilidad pura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través de su fuerza policial.

Se acompañan videos con las imágenes de la brutal represión y las detenciones arbitrarias por parte de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

II.- DERECHO

En cuanto a los delitos que pedimos que se investiguen y a sus presuntos autores, vale una aclaración previa. Las imágenes que se vieron no permiten suponer que los abusos policiales hayan sido desvíos individuales de algunos miembros de la fuerza porteña. La sistematicidad en el accionar y la violencia cometida por todos ellos da cuenta de una orden superior que dispuso la represión de esa forma: con balas de goma, gases, camiones hidrantes y detenciones arbitrarias.

Y como es sabido, la Policía de la Ciudad cuenta con una organicidad cuya cima es el Ministro de Justicia y Seguridad, cargo que ocupa el Sr. DIEGO SANTILLI. Y como responsable máximo, sobre todo teniendo en cuenta la magnitud del evento y la represión, no puede desligarse de responsabilidad por lo sucedido al Jefe de Gobierno, HORACIO RODRÍGUEZ LARRETA.

En el relato de los hechos y las imágenes que se acompañan como prueba –sin perjuicio de las otras pruebas que deberán recolectarse durante la investigación- pueden distinguirse claramente conductas ilegales encuadradas en los delitos de:

1) INTIMIDACIÓN PÚBLICA (Art. 211 del CP). Este tipo penal, cuyo bien jurídico protegido es el “orden público”, reprime a quien para infundir un temor público o suscitar tumultos o desórdenes, hiciere señales, diere voces de alarma, amenazare con la comisión de un delito de peligro común, o empleare otros medios materiales normalmente idóneos para producir tales efectos.

Nótese que en el relato de los hechos, en todas las crónicas de los medios de comunicación y en los videos que se

acompañan, queda claro que hasta la irrupción violenta de la Policía de la Ciudad en 9 de Julio y Avenida de Mayo, el velorio de Maradona se estaba desarrollando con total tranquilidad y en perfecto orden.

Fue esa aparición violenta y desmedida de la Policía de la Ciudad la que alteró el orden público, infundió temor en todos los asistentes, suscitó tumultos y desórdenes, dio voces de alarma y se llevó detenida a gente de forma arbitraria. Todas esas conductas en el contexto dado, tuvieron como resultado la lesión al bien jurídico protegido y resultan típicas del delito de “intimidación pública”, debiendo investigarse quién dio la orden para que la Policía de la Ciudad actúe de esa forma delictiva.

El resultado dañoso que tuvo el accionar delictivo de la Policía de la Ciudad se aprecia con toda contundencia en las imágenes del video “Represión Maradona 5”, que se adjunta a la presente denuncia.

2) ABUSO DE AUTORIDAD (Art. 248 del CP). Asimismo, hubo funcionarios públicos (RODRÍGUEZ LARRETA y SANTILLI o quien surja de la investigación) que indudablemente dictaron órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales, al ordenar una represión violenta con disparos de gases y balas de goma a personas que estaban participando de un evento popular, sin estar provocando disturbio alguno al momento de los hechos. Esto constituye el delito de Abuso de Autoridad.

3) ABANDONO DE PERSONA (Art. 106 del CP): Adicionalmente a lo ya mencionado, puntualmente por el hecho que se observa en el video “Represión Maradona 4”, se debe investigar a los responsables del delito de abandono de personas, dado que puede observarse cómo la Policía voltea de la bicicleta a una persona que no estaba agrediendo a nadie, la persona queda inconsciente, la Policía lo lleva hasta la vereda y –al ver que no reacciona- lo deja abandonado a su suerte sin siquiera llamar a una ambulancia,

En función de lo expuesto, solicito que se abra una investigación a los fines de establecer las responsabilidades penales de HORACIO RODRÍGUEZ LARRETA, DIEGO SANTILLI y quienes surjan de la prueba a producirse, respecto a los delitos de intimidación pública, abuso de autoridad y abandono de persona.

III.- PRUEBA

En virtud de los hechos expuestos y a los fines de impulsar la investigación penal correspondiente, solicito incorporen a la causa los seis videos que se adjuntan, denominados: “Represión Maradona 1”, “Represión Maradona 2”, “Represión Maradona 3”, “Represión Maradona 4”, “Represión Maradona 5” y “Represión Maradona 6”.

IV.- TAREAS INVESTIGATIVAS. PRUEBA.

Asimismo, solicito que todas las medidas de prueba que ordenen en la investigación de la presente denuncia, se lleven a cabo a través de una fuerza distinta a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta que el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas de Naciones Unidas exige que la investigación de estos casos no recaiga en miembros de la misma fuerza a la cual pertenecen los imputados.

V.- SOLICITA SE TENGA INFORMADO

Por último, y teniendo en cuenta las competencias y el rol de la Secretaría a mi cargo, solicito se me informe el avance de la investigación y las medidas probatorias adoptadas.

En ese sentido, la Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional que forma parte de la Secretaría, tiene como responsabilidad primaria “brindar asesoramiento jurídico a las víctimas, y articular con otros organismos y poderes del Estado la implementación de mecanismos de prevención y sanción de las situaciones de violencia institucional” (Cfr. Decisión Administrativa 1838/2020).

Por su parte, entre los objetivos de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN se encuentra el de “coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros Ministerios del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PÚBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO y el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y con las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos” (Decreto N° 50/2019).

A tal fin, denuncio un domicilio electrónico oficial: dnpcvi@jus.gob.ar

VI.- PETITORIO

En virtud de todo lo expuesto, solicito:

- 1) Se tome la denuncia penal interpuesta y se dé inicio a la investigación correspondiente;
- 2) Se incorpore y se haga lugar a la prueba peticionada;
- 3) Se aparte de cualquier tarea de auxiliar de la justicia a la Policía de la Ciudad para esta causa;
- 4) Se remita información del avance de la investigación a la Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Proveer de conformidad, **SERÁ JUSTICIA.**